



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2021

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal Don Alberto Galindo Rosique.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.

Alcalde-Presidente

D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA

1ª Teniente de Alcaldía.

D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.

2ª Teniente de Alcaldía

D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA

3ª Teniente de Alcaldía.

D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.

4º. Teniente de Alcaldía.

D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Concejal-Delegada.

D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA MUNICIPAL

D.ª. Caridad Castilla Agüera.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
19/10/2021
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 5 Y 13 DE OCTUBRE DE 2021.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 5 y 13 de octubre de 2021, con carácter ordinario y extraordinario y urgente, respectivamente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de una propuesta firmada por la Coordinadora de Servicios Sociales, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR PARA EL CURSO 2021-2022



En relación a la subvención en régimen de concurrencia competitiva al Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en la financiación de las actuaciones en materia de absentismo escolar y de prevención del abandono escolar para el año 2021-2022, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 9 de noviembre de 2012 se publicó la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE). Con esta Orden se regula el Programa regional que los centros educativos, los ayuntamientos de la Región de Murcia y la Consejería con competencias en Educación podrán en funcionamiento conjuntamente.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de septiembre de 2021 se publica en el BORM la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y la reducción del abandono escolar para el curso 2021-2022, régimen de concurrencia competitiva, desde 1 de diciembre de 2021 hasta 31 de agosto de 2022.

TERCERO.- El objeto de la subvención es garantizar el derecho a la educación de las y los menores en edad de escolaridad obligatoria, evitando el absentismo y/o abandono escolar.

CUARTO.- Con fecha 15 de octubre del corriente se emite nota informativa por las trabajadoras sociales del programa de familia comunicando la publicación del extracto de dicha orden de fecha 28 de septiembre de 2021 al objeto de concurrir a la convocatoria de la misma.

QUINTO.- Vista la oportunidad de concurrir a dicha subvención, en la misma fecha la Concejala de Servicios Sociales e Inmigración, dicta providencia de inicio del procedimiento para concurrir a la subvención al objeto de cumplir con las competencias propias en materia de absentismo y abandono escolar que deben ejercer las administraciones locales.



SEXTO.- El importe a subvencionar se calculará teniendo en cuenta el número de alumnos escolarizados en el municipio, por lo que se trata una cantidad económica fija, que asciende 6.500 €, y otra cantidad variable, que estará en función de la valoración de los proyectos de actuación presentados, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

SEPTIMO.- De acuerdo con el artículo 8 la Orden de subvención, las ayudas previstas se destinarán a subvencionar los **costes laborales de la contratación de personal técnico especializado en intervención social, financiándose 22 € por cada hora de trabajo efectivo del técnico contratado.** Esto supone que no sean tenidos en cuenta en la financiación los días de vacaciones, asuntos propios, fines de semana, ni festivos, ni baja laboral, ya que sólo se contemplan las horas de trabajo efectivo.

OCTAVO.- Tomando como referencia la cantidad financiada durante el curso escolar 2020-2021, esto es, 9.194€, se remitió a personal la previsión de ingresos y gastos en materia de personal con cargo a subvenciones a efectos de que se tuviera en cuenta de cara a los presupuestos 2022. Referente a la subvención que nos ocupa, **el cálculo previsto de gasto para 2022 asciende a 4.026 €.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Constitución Española, reconoce en el artículo 27 del Título I, Capítulo II, Sección I, denominado “de los derechos fundamentales y de las libertades públicas”, el derecho a la educación, estableciendo el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, otorgando a los poderes públicos la programación general de la enseñanza, con objeto de garantizar el derecho de todos a la educación, con participación efectiva de todos los sectores afectados.

SEGUNDO.- La ley Orgánica 2/2016, de 3 de mayo de Educación, establece en el artículo 1, apartado p) uno de los principios de la educación la cooperación y colaboración de las administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa. De igual manera, la citada ley en el artículo 8 dispone, que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones cada uno en el ámbito de sus competencias para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.



TERCERO.- Con fecha 9 de noviembre de 2012 se publicó la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE). Con esta Orden se regula el Programa regional que los centros educativos, los ayuntamientos de la Región de Murcia y la Consejería con competencias en Educación podrán en funcionamiento conjuntamente.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, entre otras, las previstas en la letra n) “Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y (...)”.

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la solicitud de dicha subvención, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Educación y Cultura la subvención para el desarrollo de actuaciones en materia de absentismo y prevención del abandono escolar considerando que el periodo de ejecución comprende desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Determinar que los gastos con cargo a esta subvención irán destinados a la contratación de personal especializado en intervención social que realizará las actuaciones expuestas en el proyecto de actuación que se adjunta.

TERCERO.- Incluir en los presupuestos 2022, los **gastos en materia de personal por importe de 13.220 €**, cantidad que viene determinada por la financiación prevista (9.194€) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, más la aportación municipal (4.026€).



CUARTO.- Autorizar que se inicie la tramitación del expediente en cuestión ordenando que se proceda al traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- Continuar con la restante tramitación preceptiva del expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Educación y Cultura la subvención para el desarrollo de actuaciones en materia de absentismo y prevención del abandono escolar considerando que el periodo de ejecución comprende desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Determinar que los gastos con cargo a esta subvención irán destinados a la contratación de personal especializado en intervención social que realizará las actuaciones expuestas en el proyecto de actuación que se adjunta.

TERCERO.- Incluir en el proyecto de presupuesto del año 2022, los **gastos en materia de personal por importe de 13.220 €**, cantidad que viene determinada por la financiación prevista de la Consejería de Educación y Cultura por importe de 9.194 euros, más la aportación municipal cifrada en 4.026 euros.

CUARTO.- Continuar con la restante tramitación preceptiva del expediente, remitiendo este acuerdo a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II.- A continuación, se dio cuenta de una comunicación remitida por el Ayuntamiento de Cartagena, relativa al expediente en tramitación para la concesión del Título Póstumo de Hijo Predilecto de Cartagena a Don Alfonso Emilio Pérez Sánchez. Dicho expediente se encuentra en fase de exposición pública siendo el tenor literal del Edicto de publicación el siguiente:



“Por **acuerdo unánime del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena celebrado el pasado 9 de septiembre de 2021**, se ha incoado expediente de Honores y Distinciones Municipales para la concesión del título de **Hijo Predilecto de la Muy Noble, Muy Leal y Siempre Heroica Ciudad de Cartagena**, con carácter póstumo, a **D. Alfonso Emilio Pérez Sánchez**, en atención a sus méritos como historiador del Arte, especialista en pintura barroca, director del Museo del Prado entre los años 1983 y 1991; autor del manual de Historia del Arte de la editorial Anaya que muchos estudiantes del antiguo COU utilizaron, miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de la Real Academia de Historia o de la Hispanic Society de Nueva York, entre otros.

De conformidad con lo previsto en el **artículo 35 del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena**, se abre un periodo de **un mes**, a contar desde la publicación de este edicto, en el que entidades e interesados podrán formular cuantas alegaciones o adhesiones estimen oportunas a la finalidad propuesta, pudiendo dirigirlas al concejal instructor, D. David Martínez Noguera, a través de la Oficina de Comunicación y Protocolo, en la primera planta del Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, Tel. 968128810; instancia general en la sede electrónica municipal o mediante el correo electrónico: **protocolo@ayto-cartagena.es**.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para el nombramiento a título póstumo de Hijo predilecto de Cartagena a Don Alfonso Emilio Pérez, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Cartagena.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- Se dio cuenta de un escrito presentado por la mercantil Mare Nostrum Property Assistance, S.L., actuando en su condición de Secretario-Administrador de la Comunidad de Propietarios del Residencial La Goleta, en el que reiteran sus quejas por la deficiente



limpieza de los viales públicos aledaños a la citada Comunidad de Propietarios, alegando que la empresa adjudicataria del servicio de limpieza viaria no ejecuta la limpieza de parte de los viales públicos, aledaños a la C.P., cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento, generando un perjuicio a su representada. Por lo que solicitan se proceda a la limpieza conforme establece el artículo 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos, y que se requiera informe a la empresa adjudicataria sobre el servicio efectivo realizado que incluya los viales y la frecuencia de su limpieza.

Visto el informe emitido por la mercantil adjudicataria del Servicio de recogida domiciliar de residuos, STV GESTIÓN, S.L., en el que se indica lo siguiente:

INFORME

“D. José Herreros Gómez, como Jefe de Servicio de la concesionaria “STV GESTIÓN, SL”, del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria en el término municipal de Torre Pacheco, le informa sobre las peticiones y demandas de los vecinos de Torre Pacheco ante el Ayuntamiento y que se indican a continuación.

Ref. EXPTE: REF. NOTIFICACIÓN:	Peticionario:
SOLICITUD INFORMACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN ZONA DE LA GOLETA, MUNICIPIO TORRE PACHECO	D^a. MARÍA JOSÉ BASTIDA MARTÍNEZ, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL RESIDENCIAL LA GOLETA

Informe:

En contestación al escrito presentado por D^a María José Bastida Martínez y una vez visitada la zona solicitada a petición de D. Antonio León Garre, por el personal técnico de la empresa, se informa lo siguiente:

En primer lugar este técnico está totalmente en desacuerdo con la afirmación de la solicitante sobre la concesionaria del servicio municipal STV Gestión en la que se especifica que esta “no ejecuta la limpieza de parte de los viales públicos, aledaños a la C.P., cuyo



mantenimiento corresponde al Ayuntamiento. Incumplimiento del artículo 12 de la ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de residuos”.

El complejo de la Goleta consta de 2 calles, una privada (la cual no se debería limpiar por los servicios municipales) y otra municipal (Calle Pino Carrasco paralela a la carretera RM-F30). STV Gestión **LIMPIA LAS DOS** como servicio municipal tras el compromiso adquirido de esta mercantil con el Ayuntamiento de Torre Pacheco tras una de las muchas reuniones llevadas a cabo como se indica en la solicitud. STV limpia conforme a la frecuencia y al tipo de limpieza establecida en los pliegos del servicio municipal. Es decir, “tipo de limpieza V”, lo que se traduce, según pliego técnico del contrato en “Barrido manual y/o mecánico de aceras y calzadas, una vez cada dos semanas”. Por tanto, este Ayuntamiento y esta mercantil no están incumpliendo nada, al contrario, se les está limpiando una calle privada, la cual sería responsabilidad de la comunidad de su limpieza y mantenimiento como indican las ordenanzas municipales.

La frecuencia de limpieza que STV Gestión realiza es quincenal, conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones y oferta técnica presentada por STV.

El servicio de limpieza y recogida de basura está informatizado y por tanto está a disposición de este Ayuntamiento de poder contrastar la veracidad de la información. La última limpieza realizada en el residencial de La Goleta según la información del sistema informático fue el día 07/09/21 y la próxima será el día 21/09/21.

Lo que STV no limpia son las zonas particulares, es decir, los soportales y las zonas ocupadas por terrazas, mesas, sillas, carpas, maceteros, Y la zona de influencia de los locales.

Si bien, es evidente que esa frecuencia de limpieza no es suficiente, así como el vaciado de papeleras con todo el volumen de locales y de usuarios de los mismos (principalmente hostelería).

En cuanto a si la limpieza estipulada en pliegos es suficiente o no este técnico no puede decir nada, lo que no es responsable por parte de la solicitante es afirmar aquello que no es real o no está contrastado.

Por todo ello este técnico se remite a la **ordenanza municipal de “limpieza viaria y gestión de residuos” (BORM nº 67, 22/03/14) de Torre Pacheco, en su Artículo 17. -**



Mercados, **quioscos, bares**, casetas de venta, espectáculos **y otros análogos** (en el que se puede incluir perfectamente la ocupación de un espacio público y uso de acera y papeleras por los usuarios de los locales, recayendo su responsabilidad de limpieza y mantenimiento en los gestores de los locales).

*Quienes estén al frente de quioscos, puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones, etc., situados en la vía pública, están obligados a mantener limpio el espacio en que se desarrolle su cometido y sus proximidades, durante el horario en que realicen su actividad y dejarlo en el mismo estado una vez finalizada esta. **La misma obligación incumbe a los dueños de cafés, bares y establecimientos análogos en cuanto a la superficie de vía pública que ocupen con veladores, sillas, etc. Sus titulares deberán instalar por su cuenta y cargo los contenedores homologados o papeleras.***

Los establecimientos comerciales cuyas actividades puedan repercutir desfavorablemente en la limpieza de los alrededores de los mismos, aun cuando no ocupen zonas de vía pública, estarán obligados a mantener la limpieza de las aceras contiguas a su fachada.

Los titulares de los puestos en los mercados semanales deberán depositar los residuos generados durante la venta en los contenedores o papeleras habilitados al efecto, y deberán respetar las instrucciones de la Policía Local en cuanto a la ubicación de los puestos y posterior limpieza de la zona.

Artículo 26.- Limpieza de elementos particulares. *La limpieza de las calles, zonas verdes, zonas comunes y análogas de dominio particular, deberá llevarse a cabo por la propiedad, siguiendo las directrices que dicte el Ayuntamiento, para conseguir unos niveles adecuados.*

Independientemente de las sanciones que se impongan por el incumplimiento de esta obligación, la Alcaldía podrá disponer que las operaciones de limpieza se ejecuten por el propio servicio municipal competente, a costa de la propiedad.

La limpieza de escaparates, toldos, puertas y elementos similares de establecimientos comerciales se realizará de tal forma que no ensucie la vía pública, y siempre en horas que ocasionen menos molestias a los vecinos y al tráfico, especialmente en cuanto al paso de los viandantes y del tráfico rodado.- En Torre Pacheco a 17 de septiembre de 2021.”



Visto el informe, de fecha 29 de septiembre de 2021, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, emite el siguiente **INFORME**:

- 1) La frecuencia de la limpieza viaria en la urbanización Mar Menor Golf Resort II es de dos veces al mes, tal y como se describe el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por este Ayuntamiento, nivel de limpieza V.
- 2) Los viales donde se realiza la limpieza viaria en Mar Menor Gol Resort II son solamente los de titularidad pública.
- 3) Este Ayuntamiento no presta ningún servicio deficiente en esta urbanización tal y como lo expresa la representante de la mercantil Mare Nostrum Property Assistance, S.L., por lo que falta a la verdad en sus expresiones. Y dado las numerosas expresiones que se vienen dando por parte de esa mercantil por los servicios de limpieza y recogida de residuos, este técnico propone que se realicen todas las acciones legales posibles en contra de la representante de la mercantil Mare Nostrum Property Assistance, S.L, por faltar a verdad de los hechos que expresa.
- 4) Con respecto a la limpieza de la calle privada este técnico no tenía conocimiento de estos hechos, por lo que a partir del día de fecha se le deberá de comunicar a la mercantil STV GESTIÓN, S.L., que no proceda a su limpieza y a su vez comunicar a la Comunidad de Propietarios de la Goleta que le corresponderá a esa Comunidad de Propietarios la limpieza de dicho vial privado.
- 5) Así mismo se le deberá de comunicar a los propietarios de las terrazas autorizadas de los servicios de restauración que deberán proceder a la limpieza de los espacios ocupados legalmente tal y como se indica en la actual ordenanza.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de los informes realizados por la mercantil adjudicataria del Servicio “STV GESTIÓN, S.L., y por el Funcionario Técnico Municipal, en los que se



pone de manifiesto que este Ayuntamiento está prestando de forma apropiada el servicio de limpieza en la zona de La Goleta, de Torre-Pacheco, trasladando dichos informes al interesado a través del presente acuerdo, en contestación a la cuestiones planteadas.

SEGUNDO.- Ordenar a la Jefatura de Sección de Urbanismo se comunique a los propietarios de las terrazas de los servicios de restauración de La Goleta que deberán proceder a la limpieza de los espacios ocupados tal y como se indica en la Ordenanza Municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y a la empresa adjudicataria del servicio, S.T.V. GESTIÓN, S.L., para su conocimiento y cumplimiento del contenido del informe técnico municipal con relación a la limpieza únicamente de los espacios públicos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado en la representación que ostenta.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 61/21).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo del día de la fecha, 19 de octubre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1194	00	Alcaldía (Servicios)	2	6.161,32 €
1195	00	Alcaldía (Suministros)	1	2.023,80 €
1191	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicio)	1	2.969,82 €
1192	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	17.666,00 €
1193	00	Agricultura y Urbanismo (Servicios)	5	24.002,27 €
TOTAL			10	52.823,21 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 52.823,21 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1194	00	Alcaldía (Servicios)	2	6.161,32 €
1195	00	Alcaldía (Suministros)	1	2.023,80 €
1191	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicio)	1	2.969,82 €
1192	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	17.666,00 €
1193	00	Agricultura y Urbanismo (Servicios)	5	24.002,27 €
TOTAL			10	52.823,21 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 19 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 61/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta de resolución del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 5 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 52.823,21€.

Fecha firma Propuesta: 19/10/2021

Sometido a fiscalización:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1194	00	Alcaldía (Servicios)	2	6.161,32 €
1195	00	Alcaldía (Suministros)	1	2.023,80 €
1191	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicio)	1	2.969,82 €
1192	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	17.666,00 €
1193	00	Agricultura y Urbanismo (Servicios)	5	24.002,27 €



TOTAL			10	52.823,21 €
--------------	--	--	-----------	--------------------

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	NO APLICA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de Fernández Iniesta Macanas, Soc. Coop. por importe de



17.666,00 €, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 09 de diciembre de 2021.

En relación a la factura de Equipamientos Deportivos, S.A por importe de 2.023,80 €, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del 09 de diciembre de 2021.

En relación a la factura de Biovisual, S.L por importe de 3.910,72 €, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del 09 de diciembre de 2021.

En relación a la factura de ICA INGENIERIA Y PROYECTOS por importe de 9.565,80€, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 09 de diciembre de 2021.

En relación a la factura de Montajes Eléctricos Luna, S.L, por importe de 6.933,53€ se recuerda a la Concejalía correspondiente, la necesaria justificación del desmontaje de la instalación aquí suministrada.

En relación a la factura de CESPIA SPORT, S.L.U, por importe de 4.567,75 €, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del 12 de diciembre de 2021.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 52.823,21 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1194	00	Alcaldía (Servicios)	2	6.161,32 €
1195	00	Alcaldía (Suministros)	1	2.023,80 €
1191	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicio)	1	2.969,82 €
1192	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	17.666,00 €
1193	00	Agricultura y Urbanismo (Servicios)	5	24.002,27 €
TOTAL			10	52.823,21 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos de obras. (Expte. núm.: 60/21).

A continuación se dio cuenta de una propuesta de acuerdo del día de la fecha, 19 de octubre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos de obras,



identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1188	00	Personal y Contratación (Obras)	3	216.477,30
TOTAL			3	216.477,30 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 216.477,30 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1188	00	Personal y Contratación (Obras)	3	216.477,30
TOTAL			3	216.477,30 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 19 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 60/21



Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS DE OBRAS

Acto intervenido: Propuesta de resolución del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratos de obras, por un importe total de 216.477,30€.

Fecha firma Propuesta: 19/10/2021

Sometido a fiscalización:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1188	00	Personal y Contratación (Obras)	3	216.477,30
TOTAL			3	216.477,30 €

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	NO APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la	APLICA



	norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	NO APLICA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas de contratos de obras que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 216.477,30 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1188	00	Personal y Contratación (Obras)	3	216.477,30
TOTAL			3	216.477,30 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 62/21).

Acto seguido se dio lectura de una propuesta de acuerdo del día de la fecha, 19 de octubre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1197	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	120,00 €
1198	00	Empleo, Juventud e Igualdad (Servicios)	1	250,00 €
1199	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	72,60 €
1200	00	Deportes y Sanidad (Suministro)	1	363,00 €
1201	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	133,50 €
TOTAL			5	939,10 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.



Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 939,10 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1197	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	120,00 €
1198	00	Empleo, Juventud e Igualdad (Servicios)	1	250,00 €
1199	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	72,60 €
1200	00	Deportes y Sanidad (Suministro)	1	363,00 €
1201	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	133,50 €
TOTAL			5	939,10 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 19 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 62/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES DE ESCASA CUANTIA

Acto intervenido: Propuesta de resolución del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 5 relaciones de facturas de Contratos Menores de escasa cuantía, por un importe



total de 939,10€.

Fecha firma Propuesta: 19/10/2021

Sometido a fiscalización:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1197	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	120,00 €
1198	00	Empleo, Juventud e Igualdad (Servicios)	1	250,00 €
1199	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	72,60 €
1200	00	Deportes y Sanidad (Suministro)	1	363,00 €
1201	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	133,50 €
TOTAL			5	939,10 €

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad	NO APLICA



	con la existencia de documentos fehacientes.	
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	NO APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	NO APLICA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de Televida, por importe de 133,50 €, se comunica que está en proceso de licitación estando obligado a su regularización antes del día 05 de diciembre de 2021.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a



continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 939,10 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1197	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	120,00 €
1198	00	Empleo, Juventud e Igualdad (Servicios)	1	250,00 €
1199	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	72,60 €
1200	00	Deportes y Sanidad (Suministro)	1	363,00 €
1201	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	133,50 €
TOTAL			5	939,10 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 59/21).

A continuación se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 19 de octubre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1169	00	Personal y Contratación (Suministros)	541	32.470,97 €
1184	00	Personal y Contratación (Suministros)	6	17.642,29 €
1186	00	Personal y Contratación (Servicios)	27	419.211,68 €
TOTAL			574	469.324,94 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguiente, que importa la cantidad de 469.324,94 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1169	00	Personal y Contratación (Suministros)	541	32.470,97 €
1184	00	Personal y Contratación (Suministros)	6	17.642,29 €
1186	00	Personal y Contratación (Servicios)	27	419.211,68 €
TOTAL			574	469.324,94 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando



arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 19 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 59/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Acto intervenido: Propuesta de resolución del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 3 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 469.324,94 €.

Fecha firma Propuesta: 19/10/2021

Sometido a fiscalización:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1169	00	Personal y Contratación (Su-ministros)	541	32.470,97 €
1184	00	Personal y Contratación (Su-ministros)	6	17.642,29 €
1186	00	Personal y Contratación (Servicios)	27	419.211,68 €
TOTAL			574	469.324,94 €

Sometido a fiscalización:

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se	APLICA



	incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	APLICA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 469.324,94 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1169	00	Personal y Contratación (Suministros)	541	32.470,97 €
1184	00	Personal y Contratación (Suministros)	6	17.642,29 €
1186	00	Personal y Contratación (Servicios)	27	419.211,68 €
TOTAL			574	469.324,94 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Seguidamente, se dio cuenta de un informe-propuesta, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 77/21 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato de “Suministro de arrendamiento sin opción de compra de módulos portátiles de aseos químicos para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco” SM06/17, adjudicado a la *mercantil* LA HITTA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L., (CIF: B-73134090), se emite informe jurídico



con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto nº 242-18, de 06 de febrero de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó la contratación del “Suministro de arrendamiento sin opción de compra de módulos portátiles de aseos químicos para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco” a la mercantil LA HITTA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L., (CIF: B-73134090) tramitado por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, y tramitación ordinaria.

Segundo.- El día 09 de febrero de 2018 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 31 de mayo de 2021 (Entrada registro sede nº 2021009865) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato de fecha 13 de octubre de 2021 del que se desprende el correcto cumplimiento del suministro, así como informes favorables emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 28 de julio de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 2.270,00 € por la mercantil solicitante y otro informe de fecha 14 de octubre de 2021 en el que se expone que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a



que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L., (CIF: B-73134090), como adjudicataria del “Suministro de arrendamiento sin opción de compra de módulos portátiles de aseos químicos para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, que asciende a la cantidad de 2.270 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- En Torre Pacheco, a 14/10/2021.- LUIS ANTONIO MOYA MENA:- Técnico de Administración General.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 28 de julio de 2021, en el que se indica que la citada mercantil tiene depositada en metálico fianza por importe de 2.270 euros.



Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 18 de octubre de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las fianzas depositadas en metálico por la mercantil LA HITTA ALQUILER MAQUINARIA, S.L., como adjudicatario del “Suministro de arrendamiento sin opción de compra de módulos portátiles de aseos químicos para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, por importe de 2.270 euros.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 19 de octubre de 2021, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2021/6548T

-Expte. 2021/8029V

-Expte. 2021/8984Y

-Expte. 2021/8985F

-Expte. 2021/10007Z

-Expte. 2021/11491A

-Expte. 2021/11487E

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2021/6548T

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 23



de abril de 2021, núm. anotación 2021006969, para acometida de red municipal de agua potable en calle Antonio Machado, 2 en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2021/5088C). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de abril de 2021, núm. documento: 12021000012949.

Con fecha 19 de mayo de 2021 y núm. anotación 2021008995 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 15 de octubre de 2021.

Con fecha 15 de octubre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2021/8029V.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 8 de abril de 2021, núm. anotación 2021005746, para obras de realización de vado en acera en calle Nicolás de Bussy de Torre-Pacheco por FRUTAS Y VERDURAS 3 HERMANOS S. COOP (Expte. DRO-2021/4320B). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 13 de abril de 2021, núm. documento: 12021000010343.

Con fecha 2 de junio de 2021 y núm. anotación 2021010074 solicitan la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 15 de octubre de 2021.

Con fecha 15 de octubre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2021/8984Y.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 20 de julio de 2020, núm. anotación 2020008618, para adecuación de local comercial diáfano a garaje en Avda. de Balsicas, 45 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED]



██████████ (Expte. DRO-2020/7753E). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de julio de 2020, núm. documento: 12020000026848.

Con fecha 18 de junio de 2021 y núm. anotación 2021011189 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 15 de octubre de 2021.

Con fecha 15 de octubre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2021/8985F.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 26 de enero de 2021 se concedió a D. ██████████ licencia de obras para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en calle Murillo, 49 en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/2240Y).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.593,14€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 10 de febrero de 2021, núm. documento: 12021000003711.

Con fecha 21 de junio de 2021, núm. anotación 2021011289 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 15 de octubre de 2021.

Con fecha 15 de octubre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2021/10007Z.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 25 de mayo de 2021, núm. anotación 2021009374, para acometida de red municipal de agua potable en calle Estanco, 23-A de Torre-Pacheco por D. ██████████

██████████ (Expte. DRO-2021/6833V). Como condición de la documentación aportada



se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 25 de mayo de 2021, núm. documento: 12021000017930.

Con fecha 15 de julio de 2021 y núm. anotación 2021013067 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 15 de octubre de 2021.

Con fecha 15 de octubre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2021/11491A.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 20 de mayo de 2021, núm. anotación 2021009127, para acometida de red municipal de agua potable en calle Colibrí, 5 en El Jimenado, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2021/6664D). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Ingresa en efectivo una totalidad de 90,00€, de los cuales 84,00€, con carta de pago de 20 de mayo de 2021, núm. documento 12021000020040 corresponden a la fianza y 6,00€ con carta de pago de 20 de mayo de 2021, núm. documento 12021000020041 por cobro duplicado o excesivo. Por lo que procede la devolución de los 90,00€ ingresados en efectivo.

Con fecha 4 de agosto de 2021 y núm. anotación 2021014265 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 15 de octubre de 2021.

Con fecha 15 de octubre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

g) Expte.2021/11487E.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 30 de junio de 2021, núm. anotación 2021012041, para acometida de red municipal de agua potable en calle Diego de Legazpi, 9 en Lo Ferro – Roldán, termino municipal de Torre-



Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2021/8966B). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 25 de abril de 2021, núm. documento: 12021000016409. Con fecha 2 de agosto de 2021 y núm. anotación 2021014061 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 15 de octubre de 2021.

Con fecha 15 de octubre de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local,



en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidentencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2021/6548P, DRO-2021/5088C.



Expediente de devolución de fianza nº 2021/8029V, DRO-2021/4320B.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/8984Y, DRO-2020/7753E.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/8985F, Licencia 2020/2240Y.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/10007Z, DRO-2021/6833V.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/11491A, DRO-2021/6664D.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/11487E, DRO-2021/8966B.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2021/5088C	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2021/4320B	[REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
DRO-2020/7753E	[REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
2020/2240Y	[REDACTED]	1.593,14€	Fianza en metálico
DRO-2021/6833V	[REDACTED]	284,00€	Fianza en metálico
DRO-2021/6664D	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2021/6664D	[REDACTED]	6,00€	Importe excesivo en depósito fianza
DRO-2021/8966B	[REDACTED]	284,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 3.025,14€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 19 de octubre de 2021, por la Sra. Interventora Municipal, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2021/5088C.

B.- Devolución de fianza depositada por la mercantil FRUTAS Y VERDURAS 3 HERMANOS S. COOP., por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2021/4320B.

C.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2020/7753E.

D.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED]
[REDACTED] R, por importe de 1.593,14 euros, en el expediente de obras número 2020/2240Y.

E.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 284 euros, en el expediente de obras número DRO-2021/6833V.

F.- Devolución de fianzas depositadas por DON [REDACTED], por importe total de 90 euros, en el expediente de obras número DRO-2021/6664D.

G.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 284 euros, en el expediente de obras número 2021/8966B.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

III.- Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 19 de octubre de 2021, cuya transcripción literal se cita a



continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2021/6791K

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2021/6791K.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 26 de noviembre de 2020 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. licencia de obras para proyecto de línea subterránea de baja tensión en Avda. de Fontes de Torre-Pacheco (Expte. 2020/11473N).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 2.786,77€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 14 de diciembre de 2020, núm. documento: 12020000039644.

Con fecha 20 de mayo de 2021, núm. anotación 2021009118 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 15 de octubre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.



En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21



y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales: Expediente de devolución de fianza nº 2021/6791K, Licencia 2020/11473N.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2020/11473N	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. A95075578	2.786,77€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 2.786,77€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la cancelación del aval depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., por importe de 2.786,77 euros, en el expediente de obras número 2020/11473N.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.



7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 19 de octubre de 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME TÉCNICO

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Balsicas, con NIF.: G30841290, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 20201, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Balsicas, con NIF.: G30841290 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 20201, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por la Sra. Concejala Delegada de Vía Pública y Festejos



del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 27/09/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 16.335,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2021019143, de fecha 6/10/2021

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 4/10/2021, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.



3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, ambas de fecha 8/10/2021 (Seguridad Social y Agencia Tributaria), y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 4/10/2021 (DOC.14), así como certificado emitido en el mismo sentido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 27/09/2021, certificando no figurar dicha Asociación como contribuyente por ningún concepto en este Ayuntamiento a la fecha de su expedición.

TERCERO.- Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 10/06/2020 es aprobada la justificación del ejercicio 2019 realizada por la Asociación, relativa a la última concesión de esta subvención percibida por importe de 18.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 8/10/2019 (correspondiente al ejercicio 2019), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 30 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Fiestas a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 16.335,00 €, ejercicio 2021, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, artículo 30, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65



del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 16.335,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48033 del presupuesto vigente para el año 2021, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Balsicas, con motivo de las fiestas patronales del año 2021.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, de fecha 8/10/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 16.335,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12021000029481, de fecha 24/09/2021 correspondiente al ejercicio 2021, partida presupuestaria 8/3380/48033, por importe de 16.335,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE BALSICAS”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO.- Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 11/10/2021 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y



modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:



La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria 8/3380/48033, por importe de 16.335,00 €, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida Asociación.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 30.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con NIF.: G30841290, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 16.335,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con NIF.: G30841290, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.



TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Vía Pública y Fiestas, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 19/10/2021.- MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnico de Desarrollo Local.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ASUNTO: Expediente de concesión directa de subvención nominativa vía convenio, a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con C.I.F.: G30841290, para articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Balsicas, con motivo de las fiestas patronales del año 2021.

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 172.2 y 174 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Acuerdo de incoación Sra. Concejal Delegada de Festejos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 27/09/2021, emito informe sobre los extremos que se precisarán en base a los siguientes

ANTECEDENTES

I. - La tramitación del expediente se inicia de oficio por indicación del centro gestor del



crédito presupuestario al que se le imputa la subvención, en virtud de acuerdo de incoación de la Sra. Concejal Delegada de Vía Pública y Festejos, emitido con fecha 27/09/2021.

Con posterioridad al acuerdo de incoación referido, la Asociación citada ha presentado en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica), solicitud de subvención y la documentación necesaria para abordar la tramitación de concesión de subvención nominativa regulada mediante el instrumento de convenio de colaboración, en virtud del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Registro General de Entrada nº 2021019143, de fecha 6/10/2021.

II. El PES 2020-2022 en su artículo 30, recoge las subvenciones nominativas en materia de fiestas, que se articularán mediante la celebración de convenios de colaboración y tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Entre las entidades que se prevé subvencionar se encuentra la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con C.I.F.: G30841290.

El objeto y las actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, serían los siguientes:

Objeto: articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con C.I.F.: G30841290, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Balsicas, con motivo de las fiestas patronales del año 2021.

Actividades: Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Balsicas para el año 2021 creado por la citada Asociación.

El importe de la subvención asciende a 16.335,00 €.

III.- La Asociación ha presentado en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, con fechas y nº indicados en el punto I., la documentación necesaria para la tramitación



del expediente, así como para acreditar su condición de entidad beneficiaria de subvención (de conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).
- 2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- 3.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones con resultado positivo del cumplimiento de esta obran en el expediente.
- 4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuya certificación es emitida por la Asociación y así mismo contrastada mediante certificado emitido por los servicios de Recaudación municipal de este Ayuntamiento, obrantes en el expediente.

IV. La subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2021. A tal efecto, obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad:

Documento Contable (RC) de Retención de Crédito para gasto con fecha 24/09/2021, nº 12021000029481, por el importe citado de 16.335,00 € “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE BALSICAS”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

V. Asimismo, se elabora Proyecto de Convenio de Colaboración, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante, OGS), elevada a definitiva por Decreto n.º 1556/2017, de 2 de octubre de 2017 (BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante, PES 2020-2022), aprobado por Resolución n.º 2020000408, de 21 de febrero de 2020.

SEGUNDO. COMPETENCIA

1. Competencia objetiva. En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRBRL preceptúa que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: promoción de la cultura (apartado m).

2. Competencia subjetiva. Según dispone el Decreto de la Alcaldía n.º 1265/2019, de 19 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, es dicho órgano municipal quien asume las competencias relativas a la aprobación del convenio, la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

TERCERO. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación de la subvención se fundamenta en que, si bien la LGS establece los principios de actuación de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de



dicha subvención, en el caso de la Asociación que se pretende subvencionar, por sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre Pacheco y fines que persigue ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Una vez aprobado el convenio que arbitra la subvención, se deberá proceder a dar publicidad a la misma a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), en cumplimiento con los artículos 18 y 20 de la LGS, debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

CUARTO. PROCEDIMIENTO

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se



ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

1. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
 - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:
 - a) La competencia del órgano administrativo concedente.
 - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
 - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
 - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
3. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el



artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.



SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo especificar en todo caso el número de expediente de gastos.

CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 11/10/2021.- SYLVIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 19 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Balsicas, con N.I.F. G30841290.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa (GASTOS). Convenio con



la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con N.I.F. G30841290.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL emitido por la Técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, encargada de la tramitación y seguimiento de la subvención desde el servicio de Intervención Municipal y Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios Promoción Económica, Ferias y Subvenciones), de concesión de una subvención por importe de 16.335,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la citada entidad.

Fecha firma propuesta: 19/10/2021

Fecha registro en Intervención: 19/10/2021

Documentos contables:

ADOP PROVISIONAL, Nº 12021000033337, de 19/10/2021, por importe de 16.335,00 €.

Partida presupuestaria 8/3380/48033, por importe de 16.335,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN FIESTAS BALSICAS”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

Legislación aplicable
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (EDL 1985/8184) - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (EDL 1986/10119) - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – LGS – (EDL 2003/120317) - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (EDL 2006/98394) - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– (EDL 2004/2992) - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (EDL 1990/13243) - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (EDL1986/12278) (ROF) - Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (EDL 2018/18248).



- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCIEELL) (EDL 2017/55218)
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (EDL 2008/66630)
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
-

Legislación de la Comunidad Autónoma aplicable:

-

Aspectos comprobados FASE ADO (Aprobación y Compromiso del Gasto - FASE AD / Reconocimiento de la Obligación – FASE O)		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
Se ha comprobado	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	Se cumple
No es aplicable	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
Se ha comprobado	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	Se cumple
No es aplicable	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
Se ha comprobado	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	Se cumple
No es aplicable	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	



No es aplicable	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
Se ha comprobado	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento [Apartado Decimotavo.2.A.a) Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Se ha comprobado	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones [Apartado Decimotavo.2.A.b) Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
No es aplicable	Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías [Apartado Decimotavo.1.C.a), por remisión del apartado Decimotavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Se ha comprobado	En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención [Apartado Decimotavo.1.C.b), por remisión del apartado Decimotavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Se ha comprobado	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro [Apartado Decimotavo.1.C.c), por remisión del apartado Decimotavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Se ha comprobado	Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención [Apartado Decimotavo.1.C.d), por remisión del apartado Decimotavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	Se cumple
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
Se ha comprobado	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	Se cumple
Se ha comprobado	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Se cumple



Se ha comprobado	El expediente se ha sometido a fiscalización previa completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	Se cumple
Se ha comprobado	Por tratarse de una subvención nominativa se ha comprobado que el objeto, la dotación y el beneficiario aparecen en el estado de gastos del presupuesto municipal (art.65.1 RLGS)	Se cumple

Aspectos comprobados: INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO (P)		
Comprobación	Aspectos	Cumplimiento
Se ha comprobado	La orden de pago se ha dictado por el órgano competente [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple
Se ha comprobado	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple
Se ha comprobado	La orden de pago se acomoda al Plan de Disposición de Fondos [art.214.2.b) TRLRHL y art.21 RCIEELL]	Se cumple

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: (X) FAVORABLE () DESFAVORABLE () FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.



TERCERO.- Conceder subvención por importe de 16.335 Euros a la citada Entidad, correspondiente al ejercicio 2021.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa especial declaración de urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Junta de Gobierno Local (con asistencia de siete de los ocho miembros que la integran), previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, acordó la inclusión en el Orden del día de la actual sesión del siguiente asunto:

10º.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

Seguidamente se dio cuenta del expediente en trámite de autorización de uso de suelo no urbanizable para llevar a cabo una instalación de uso turístico y de ocio, con emplazamiento en las carreteras RM F-30 y RM F-35, de Torre-Pacheco, promovido por la mercantil EXPLOTACIONES LO RUIZ, S.L.

Visto que obra en el expediente informe propuesta emitido por la Responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo, con fecha 19 de octubre de 2021, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:



“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

1º.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2020 se autorizó la detracción de 59.994 m2 de suelo no urbanizable correspondientes a finca sita en polígono 20, parcela 183 y parcela 212, respectivamente, lo que supone un 0,377% del mínimo disponible (79.400.000,00 m2), con carácter previo al expediente de autorización excepcional por interés público para instalación de uso turístico y ocio frente a las carreteras RM F-30 y RM F-35, Torre Pacheco; igualmente se acordó practicar requerimiento al interesado, la mercantil Explotaciones Lo Ruiz, S.L., notificado el 31-8-2020 para que aportara la siguiente documentación, al objeto de continuar con el citado expediente de autorización de uso de suelo:

- Informe de la DG de Turismo en cuanto al uso turístico de la actividad pretendida.
- La memoria descriptiva para el trámite de la AUS deberá venir firmada por los titulares y contener una descripción más detallada de la actividad, así como de todos los elementos a instalar, así como la posibilidad ambiental de su implantación, existencia de un urbanizable a pocos metros por temas de ruido.
- Justificación del consumo hídrico, con informe de disponibilidad de aguas que no sean de consumo para el llenado de la piscina.
- Planos de emplazamiento y accesos.
- Planos con la justificación urbanística y normativa necesaria.
- Distribución de toda la parcela con los elementos a instalar a escala adecuada y legible.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Si se presenta la documentación por representante dicho poder de representación.
- Escritura pública de propiedad de 5-8-2014, nº de protocolo 988 y nota simple del registro actualizada de la finca registral 40.706
- Justificar el interés público de la actuación, se ha justificado la necesidad de ubicación en suelo rústico, pero no este aspecto.
- Estudio de paisaje: contenido mínimo artículos 45 al 47 de la Ley 13/2015.



- Cuantificación de los puestos de trabajo directos o indirectos que supone la implantación de la actividad propuesta.

2º.- El interesado ha aportado documentación complementaria en sucesivas ocasiones, consecuencia de los requerimientos efectuados por el ayuntamiento: así al requerimiento efectuado con fecha 31-8-2020 se aporta documentación el 18-9-2020; 6-11-2020; 8-1-2021 respectivamente; emitiéndose informe técnico desfavorable el 17-2-2021; al requerimiento efectuado el 18-2-2021 se aporta documentación el 26-2-2021 y se emiten informes técnicos el 3-3-2021 y 18-3-2021 respectivamente desfavorables; se aporta nueva documentación el 16-4-2021; nuevo informe el 7-5-2021 desfavorable, por lo que se efectúa un nuevo requerimiento el 10-5-2021, aportándose nueva documentación el 18-5-2021; se emite nuevo informe técnico desfavorable; nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias de 14-6-2021, aportándose nueva documentación el 8-7-2021 y 25-8-2021 respectivamente.

4º.- Se emite informe por la Jefa de Sección de Urbanismo el 20-9-2021: favorable condicionado del siguiente tenor literal:

“1. ANTECEDENTES

Con fecha 03 Enero de 2019 RGE:45/2019 se presenta escrito por Juan Enrique Serrano López en representación de don Mariano Sanmartín Martínez, en el cual solicitan la instalación de un centro de ocio y celebraciones mediante la solicitud de Autorización excepcional por interés público. A dicha solicitud se adjunta pequeña memoria a la cual se adjuntan planos y resoluciones de otras administraciones todo ello firmado por Serrano y Asociados urbanistas S.L y el arquitecto Pedro Antonio Botella Sánchez.

En cuanto a la posibilidad del trámite de AUS ya se emitió informe al respecto por el técnico informante con fecha 29 mayo de 2017, en solicitud realizada con fecha 11 mayo de 2017.

Con fecha 27 marzo 2019 RGE:4614/2019 se presenta nuevo escrito adjuntando informe emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo de la D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, donde se indica que dado que en este informe se concluye “encontraría viabilidad en las previsiones del marco legal en vigor” procede continuar con el trámite.



Revisado el informe emitido por los servicios jurídicos en el apartado 3º de las consideraciones jurídicas establece que este suelo sería susceptible de distraer su protección en base a los arts. 17-19 de las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, así como que dado que esta actividad no es industrial no sería de aplicación las Directrices de Ordenación Industrial aprobadas.

Con fecha 18 Junio de 2019 RGE:8981/2019 se aporta nuevo escrito en el que se solicita que se distraiga el suelo de la parcela objeto de solicitud de su protección agrícola dentro del porcentaje disponible en el término municipal.

Con fecha 22 Julio de 2019 RGE:10.660/2019 se solicita que se indique el suelo que ya se ha distraído de su protección agrícola dentro del Término Municipal, para la comprobación de si es posible la distracción del suelo objeto de la autorización.

2. JUSTIFICACION

Vista la documentación se aporta anexo a la memoria de cambio de Uso de Suelo y la documentación del día 25 agosto 2021.

Se recogen los planos de posibles afecciones por lluvias, indicando que se deja el terreno como está subiendo las zonas de edificación por encima de la cota de calado máxima.

Se recogen zonas de suelo permeable.

Se define la vegetación en cada zona de la parcela.

Se incorpora estudio y definición de las medidas correctoras planteadas en el estudio del paisaje aportado.

Con todo ello se ha justificado lo indicado, deberá tenerse en cuenta por la JGL para la decisión que se adopte que la parcela es inundable y que las medidas que se toman es para que no se inunde las edificaciones no obstante no asegura que la instalación se inunde y pueda afectar a las personas que estén usándolo, debiendo ser conscientes los promotores que serán responsables de cualquier desperfectos pues son conscientes de que la parcela se encuentra en dicha situación.

3. CONSIDERACIONES

Por todo lo indicado anteriormente procede

1.- Será necesario aprobar la nueva distracción de suelo ajustada a la realidad, así como el interés público por JGL.



4. CONCLUSION. -

Según las indicaciones anteriores procede continuar con el trámite según las indicaciones establecidas y con la aprobación de la JGL

Todas las justificaciones y compromisos adoptados deberán ser tenidos en cuenta a la hora de solicitar las licencias de actividad y en la ejecución de las obras.

El informe respecto al cambio de uso de suelo gestionado mediante “Interés público” se informa favorable Condicionado.

Deberá presentarse texto refundido con toda la documentación aportada en un solo documento.”

4º.- Tras examinar el expediente y dada la dispersión documental obrante en el mismo, se solicita por la técnico que suscribe texto refundido que recoja toda la documentación con carácter previo a su aprobación , por lo que se aporta dicho texto refundido por el interesado el 18-10-2021, registro núm. 2021019944.

6º.- Obra igualmente en el expediente de 5-1-2021, informe favorable del Instituto de Turismo de la Consejería de Turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Con CARÁCTER GENERAL:

El artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, 30-10, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana establece:

“Artículo 13. Contenido del derecho de propiedad del suelo en situación rural: facultades.

1. En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2, a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá



únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural. “

Segundo. - En cuanto a la DETRACCIÓN DE SUELO solicitada:

Las instalaciones planteadas se ubican en Suelo de Protección Agrícola, donde el uso no estaría admitido, es por ello que se solicita la detracción del mismo, al respecto los artículos 17, 18 y 19 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la región de Murcia establecen:

“Artículo 17.- Definición

El Suelo de Protección Agrícola, es aquel que cuenta con una alta capacidad agrológica, y tiene asegurado el suministro de agua por la planificación hidrológica, lo que le confiere un alto valor productivo a proteger y potenciar.

No estarán incluidos en esta categoría los suelos urbanos y urbanizables que tengan dicha clasificación a la entrada en vigor de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Régimen aplicable.

Para detraer suelo de esta categoría, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

** Justificar la necesidad de la modificación, determinando claramente la superficie necesaria y la no existencia de otro suelo apropiado para las necesidades que justifiquen dicha modificación.*

** Sólo se permitirán transformaciones urbanísticas en situaciones de borde, nunca en forma de isla, ni de manera que se modifique sustancialmente la forma original.*

Con carácter general, podrá detraerse un porcentaje no superior al 20% del total del Suelo de Protección Agrícola que contenga cada término municipal tras la entrada en vigor de las presentes Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, o bien de 300 has. en los municipios en los que la aplicación de dicho porcentaje suponga una superficie inferior a esta cantidad.



Artículo 19.- Situación de borde.

A efectos de la presente normativa se entenderá que tienen situación de borde aquellos suelos que se encuentren situados junto a los núcleos y las vías principales de comunicación que se relacionan en el Anexo VII."

El interesado solicitó la detracción de 59.994 m² lo que supone un 0,377% del mínimo disponible (79.400.000,00 m²), según el informe técnico obrante en el expediente, en cuanto a los aspectos técnicos de la detracción, se justifica que es este el suelo que debe detraerse al encontrarse junto a la otra actividad a la cual dará servicio y que este suelo se encuentra actualmente sin uso agrícola.

A la vista de la memoria explicativa aportada, legislación aplicable y del informe técnico obrante en el expediente, sería jurídicamente viable la detracción de suelo propuesta por el interesado.

Si bien el órgano competente dentro del margen de discrecionalidad del que dispone adoptará la resolución que estime más oportuna, discrecionalidad que supone, márgenes de opción y decisión más o menos amplios, aunque siempre dentro de los límites legales. En este sentido se pronuncia el Tribunal Supremo en reiterada Jurisprudencia, al definirla discrecionalidad, entre otras en STS, Sala Tercera, Sección 1.^a, de 29 de mayo de 2006, Rec. 137/2005, en cuyo Fundamento de derecho décimo sexto señala: *"la discrecionalidad es, esencialmente, una libertad de elección entre alternativas igualmente justas, o si se prefiere, entre indiferentes jurídicos porque la decisión se funda en criterios extrajurídicos (de oportunidad, económicos, etc.) no incluidos en la Ley y remitidos al juicio subjetivo de la Administración"*.

Por acuerdo de Junta de 4 de agosto de 2020, se autorizó la detracción de 59.994 m² de suelo no urbanizable sin embargo, tras aportar documentación se constata que la superficie real de la actuación es de 48.490 m², correspondiente a la parcela 183 del polígono 20, puesto que por error se incluyó también la parcela 212 del polígono 20 que no forma parte de esta actuación, por lo que la superficie a detraer sería esta y no 59.994 m² procede por tanto ajustar la detracción a la superficie correcta.

Tercero. - En cuanto a la AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO POR INTERÉS PÚBLICO:



- El artículo 94 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 94. Régimen excepcional de edificación y usos en suelo no urbanizable de protección específica.

1. En esta categoría de suelo solo podrán admitirse los usos, instalaciones o edificaciones que resulten conformes con los instrumentos de ordenación territorial, instrumentos específicos de protección y con su legislación sectorial específica. Si se hubiera iniciado el procedimiento de aprobación del instrumento correspondiente, deberá aplicarse el régimen de protección cautelar establecido, en su caso, en la legislación específica.

2. En defecto de instrumentos de ordenación territorial o de protección específica, podrán autorizarse excepcionalmente por la Administración regional los usos, instalaciones y edificaciones que se consideren de interés público, así como los usos e instalaciones provisionales, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, con las condiciones y requisitos establecidos en esta ley.

3. En todo caso, será preceptivo el informe favorable de la Administración sectorial competente por razón de la materia.”

En concordancia con el art.101.4 del mismo texto legal:

“4. Excepcionalmente, podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

Podrán incluirse en este supuesto las siguientes construcciones e instalaciones:

- a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.*
- b) Establecimientos turísticos.*
- c) Establecimientos comerciales.*
- d) Actividades industriales y productivas.*
- e) Instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión.”*

Y el art.102 que establece:



“a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario.

1. Las instalaciones precisas para la adecuada explotación agrícola, tales como invernaderos, viveros, almacenes de aperos o de productos agrarios, deberán tener carácter aislado y adecuado al ambiente donde se ubiquen y guardarán proporción con la superficie y naturaleza agraria de la explotación.

No se entenderán incluidas en este apartado aquellas actividades de transformación de productos agropecuarios cuyas materias primas excedan de la capacidad y orientación productiva de la explotación, conforme a la normativa aplicable.”

Y el art.104 del mismo texto legal establece:

“Procedimiento de autorización excepcional.

Corresponde al consejero competente en materia de urbanismo la autorización de los usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público previstos en este título, conforme al siguiente procedimiento:

1.º La tramitación se iniciará en el ayuntamiento correspondiente, con la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos fijados para cada caso.

2.º El ayuntamiento la someterá a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual remitirá el expediente completo, debidamente informado por la corporación, a la Comunidad Autónoma, que recabará los informes necesarios para su justificación.

3.º Transcurridos cuatro meses desde la presentación de la solicitud sin que haya sido notificada resolución expresa, se entenderá desestimada.

4º. La autorización por interés público de usos y edificaciones en suelo no urbanizable estará gravada con un canon por uso excepcional en cuantía del 1% del presupuesto de ejecución material, excepto aquellos supuestos de titularidad o utilidad pública declarada.”

En cuanto a la aplicación y cumplimiento de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (aprobado por Decreto nº 102/2006, 08-06), se ha aportado informe de la DG de Turismo de fecha 5-1-2021 favorable.

El 13-12-2017 se dicta Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación



de Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, de 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 289, de 16-12-2016), Instrucción en la que se indica el contenido mínimo documental que deben tener estos expedientes, examinado por la Técnico que suscribe la documentación obrante en el expediente, así como texto refundido aportado, se indica que se ha aportado toda la documentación preceptiva y que se le había requerido por parte de este ayuntamiento al interesado, por lo que se informa jurídicamente favorable la autorización de uso de suelo excepcional.

Cuarto.- El artículo 404 c) de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 237, de 13-10-1995) establece:

“Art. 404.- El suelo no urbanizable deberá, según el artículo 44 del RGU al que remite el artículo 45 del mismo Reglamento:

- a) Respetar las incompatibilidades de usos que señalan las NN.SS.*
 - b) No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten a las normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.*
 - c) Podrán autorizarse por el Consejero de Política Territorial previo informe del Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento previsto en el punto 2 del artículo 44 del RGU, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar donde no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.*
 - d) Los tipos de las construcciones habrán de ser adecuados a su condición aislada, conforme a las normas establecidas.*
 - e) En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de los terrenos no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria.*
- El suelo no urbanizable no podrá ser objeto de parcelación urbanística, según dispone el artículo 259 de la LS 92.”*

Y los arts. 412 al 418 de las referidas Normas Subsidiarias, establecen la ocupación, altura, edificación máxima, retranqueos que también son de obligado cumplimiento se



han justificado en la documentación aportada.

Sexto. - En cuanto al ÓRGANO COMPETENTE para autorizar la detracción de suelo, así como para la aprobación de la Autorización de uso de suelo por interés público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b), 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1265, de 19-6-2019 (B.O.R.M. nº 164, de 18-7-2019), punto 5º j).

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, informes técnicos obrantes en el expediente, legislación y jurisprudencia aplicable, se informa que procedería:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Ajustar la detracción de suelo autorizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2020 a la superficie de 48.490 m² de suelo no urbanizable correspondientes a finca sita en polígono 20, parcela 183, lo que supone un 0,305% del mínimo disponible (79.400.000,00 m²).

Segundo.- Aprobar inicialmente Autorización de uso de suelo por interés público para instalación de uso turístico y ocio frente a las carreteras RM F-30 y RM F-35, Torre Pacheco, solicitada por la mercantil Explotaciones Lo Ruiz, S.L.

Tercero.- Someter el expediente de Autorización de uso de suelo por interés público a exposición pública durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Cuarto.- Remitir el expediente completo, a la Comunidad Autónoma (Dirección General del Territorio y Arquitectura), que recabará los informes necesarios para su justificación.

Quinto.- Notificar la presente Resolución al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ajustar la detracción de suelo autorizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de agosto de 2020, a la superficie de 48.490 m² de suelo no urbanizable, correspondientes a finca sita en polígono 20, parcela 183, lo que supone un 0,305% del



mínimo disponible (79.400.000,00 m²).

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Autorización de uso de suelo por interés público, para instalación de uso turístico y ocio frente a las carreteras RM F-30 y RM F-35, Torre Pacheco, solicitada por la mercantil Explotaciones Lo Ruiz, S.L.

TERCERO.- Someter el expediente de Autorización de uso de suelo por interés público a exposición pública, durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

CUARTO.- Remitir el expediente completo, a la Comunidad Autónoma (Dirección General del Territorio y Arquitectura), que recabará los informes necesarios para su justificación.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.